

## RESPUESTA REPLICA Y SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHO INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIPB-023-2020.

En atención al contenido del correo electrónico de fecha veintidós (22) de mayo de 2020, es preciso señalar, que respecto al eventual uso de *"REPLICA Y SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHO"* a la que hace referencia el proponente AMCOVIT LTDA, éste deberá tener especial observancia del régimen jurídico aplicable a la presente Invitación Privada, pues la figura jurídica enunciada en su reclamación, se trata de un medio de control administrativo, propio de la contratación estatal, lo cual deja entrever una confusión por parte de la entidad proponente respecto a los términos de referencia y de las etapas que conforman el proceso de selección y que fueron descritas en el numeral *"2.9 CRONOGRAMA"* de la invitación en mención.

En aras de brindar mayor claridad al proponente, nos permitimos indicar que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante FONTUR, se someten a la legislación del Derecho Privado.

Dadas las características del objeto a contratar y las especificidades de la necesidad, así como su cuantía, la INVITACIÓN PRIVADA se rige por los procesos, procedimientos descritos en el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, el cual pudo ser consultado por el proponente en la página [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co), con el fin de evitar incumplimientos al momento de formular sus propuestas.

En ese orden de ideas, resulta inadmisibles la solicitud efectuada por el proponente, como a bien lo comenta el peticionario en su *"REPLICA Y SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHO"* *"la matemática es exacta, es el único lenguaje universal que se puede definir como una ciencia exacta"*, motivo por el cual FONTUR en la INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIPB- 023-2020, estableció de manera clara que todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas descrito en CIRCULAR EXTERNA N° 20201300000015 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

Así las cosas, en la INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIPB- 023-2020 se dejó claro que la aplicación de estas tarifas era de estricto cumplimiento a la hora de formular las ofertas económicas, lo

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

anterior precisamente para evitar interpretaciones en contrario y ejercicios de sumatorias simples con aproximaciones; motivo por el cual FONTUR aportó la CIRCULAR EXTERNA N° 20201300000015 como parte de los anexos de los términos de la invitación, con el fin de que los proponentes validaran los valores sobre los cuales deberían estructurar sus propuestas económicas.

Ahora bien, resulta inapropiado que el proponente AMCOVIT LTDA atribuya la diferencia numérica en su propuesta económica a *“un error en la sumatoria de la circular 2020”*, pues en la CIRCULAR EXTERNA N° 20201300000015, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, resolvió cualquier duda respecto a la tarifa en mención mediante la aplicación de la aproximación al peso colombiano inmediatamente siguiente, tal y como lo establece la CIRCULAR EXTERNA 01 de 2008 que el proponente adjunta a su reclamación.

Para mayor ilustración, y solo para efectos de claridad, sustentados en los valores finales consignados en la CIRCULAR EXTERNA N° 20201300000015 y las condiciones que determinan la tarifa base para la presentación de las propuestas, se presenta el siguiente ejercicio:

CRITERIO	MEDIO HUMANO SIN ARMAS	MEDIO HUMANO CON CAÑINO
SMLMV 2020	877.803	877.803
Número de salarios	8,8	8,8
Tarifa	<u>7.724.666,40</u>	<u>7.724.666,40</u>
% Gastos Administración y Supervisión	8%	11%
Valor Gastos Administración y Supervisión	<u>617.973,31</u>	<u>849.713,30</u>
Tarifa + A y S	<u>8.342.639,71</u>	<u>8.574.379,70</u>
<b>Tarifa redondeada*</b>	<b>8.342.640</b>	<b>8.574.380</b>

\*Valores contenidos en CIRCULAR EXTERNA N° 20201300000015 - Supervigilancia

De acuerdo con lo anterior, es evidente que la misma circular resuelve la discusión sobre la aproximación que debía aplicarse a la tarifa (incluyendo los porcentajes de administración y supervisión), y dicho valor era la única fuente que el proponente debía emplear para evitar diferencias en el resultado final. De ninguna manera se está trasladando error aritmético al

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
 fiducoldex@fiducoldex.com.co  
 www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

proponente; al contrario, la invitación privada incluyó la circular en comentario, como documento que permitía brindar claridad a los interesados.

Sin embargo, la propuesta económica presentada por AMCOVIT LTDA, donde se establece el valor final de las tarifas, a pesar del valor contenido en la CIRCULAR EXTERNA N° 20201300000015, refleja un valor inferior, incumpliendo los requisitos de la propuesta, pues desconocieron la aplicación de las tarifas mínimas antes mencionadas, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

	<b>MEDIO HUMANO SIN ARMAS</b>	<b>MEDIO HUMANO CON CANINO</b>
	<b>CIRCULAR EXTERNA N° 20201300000015 - Supervigilancia</b>	<b>CIRCULAR EXTERNA N° 20201300000015 - Supervigilancia</b>
(1) Tarifa + A y S	8.342.640	8.574.380
(2) Base Liquidación IVA	834.264	857.438
(3) Valor IVA	158.510	162.913
<b>Tarifa Final (1)+(3)</b>	<b>8.501.150</b>	<b>8.737.293</b>
<b>Propuesta AMCOVIT LTDA</b>	<b>8.501.149</b>	<b>8.737.292</b>
<b>DIFERENCIA</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

Por lo anterior, FONTUR ratifica el contenido del Informe Final de Evaluación, en cumplimiento de lo establecido en la INVITACIÓN PRIVADA FNTIPB-023-2020, se mantiene la decisión de seleccionar la propuesta presentada por SERVISIÓN DE COLOMBIA & CIA LTDA, teniendo en cuenta que la propuesta presentada cumple con los requisitos jurídicos, habilitantes, técnicos y ponderables solicitados.

## COMITÉ EVALUADOR

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
 fiducoldex@fiducoldex.com.co  
 www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."